ACTA Nº 11 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Zarautz y siendo las diecinueve horas del día 30 de noviembre de 2017, se reúne el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada para estos día y hora.

Asisten los Sres. Concejales que a continuación se indican:

Presidente	D. Xabier Txurruka Fernandez
Concejales	Dª Maite Garrastazu Aranguren D. Jesus Arana Gomez Dª Nekane Iribar Iriondo D. Ixidor Larrañaga Ayerbe D. Iban San Martin Hernandez Dª Miren Letamendia Belloso D. Jon Andoni Urdangarin Urrutia Dª Iratxe Zorrozua Eguiazabal D. Koldo Uribarri Zenekorta D. Mikel Goenaga Gubia D. Iñaki Eizagirre Eizagirre Dª Karmele Alberdi Linazasoro Dª Ane Arruti Lopetegi Dª Gloria Vazquez Herranz D. Patxi Elola Azpeitia Dª Ana De Benito Sanz Dª Oihane Delgado Pita
No asisten	Dª Naiara Carvajal Larrañaga D. Aitor Korta Etxabe
Secretaria	Dª Inés Diaz de Villafranca Arzamendi
Interventora	Dª Lioba Maiza Rekondo

Antes de iniciar la sesión, el Sr. **Alcalde**, en su nombre y el de toda la Corporación, felicita a la concejala Dª NAIARA CARVAJAL LARRAÑAGA por su reciente maternidad.

Asimismo, informa de que Dª. **Naiara Carvajal Larrañaga**, concejala del grupo municipal de EH BILDU ha delegado su voto en el portavoz de su grupo, D. Mikel Goenaga, mientras dure el citado descanso por maternidad, de acuerdo con la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Continúa el Sr. **Presidente** y, antes de dar paso al orden del día, da lectura a la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL consensuada por la Corporación municipal:

DECLARACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL EUSKERA DE 2017

El euskera, tarea común
El euskera quiere y necesita que colaboremos los 365 días del año

El euskera es motivo de celebración un día al año, y tarea común durante 365 días. Y nos proponemos aprovechar ese día de celebración, precisamente, para darle a respirar un aire nuevo. Para reforzar con nuevo impulso el esfuerzo común. Porque eso es lo que necesita el euskera, y eso es también lo que necesitamos quienes deseamos ver al euskera en los labios de todas las personas, en las calles, en los hogares, en el ciberspacio, en los lugares de trabajo, en las pantallas, en los papeles: ilusión. Y colaboración. *Auzolana*, trabajo en común.

Ilusión y colaboración, para que nuestro amor por el euskera sea capaz de poner en ebullición estos tiempos que alguien ha definido como líquidos.

Ilusión y colaboración, para ganar, de la forma más coordinada posible, un futuro de vitalidad para nuestra lengua en todos los territorios y ámbitos jurídicos. Con mutua afabilidad. Con solidaridad.

Han sido y son innumerables los esfuerzos realizados por la ciudadanía de unos y otros territorios para aprender euskera y profundizar en su conocimiento. Así lo atestigua la ingente cantidad de nuevas y nuevos vascoparlantes, imprescindible sustento del euskera. Así lo atestiguan los padres y madres no vascohablantes que se han propuesto que sus hijos e hijas estudien en esa lengua. Así lo atestiguan quienes se esfuerzan en llevar a sus labios el euskera que saben, sea cual sea su nivel…

Cuántos ejemplos hemos visto en las últimas décadas: cuánto esfuerzo personal y colectivo, tanto público como de iniciativa ciudadana. A todos ellos les debemos la realidad que vive el euskera.

Ahora, y en los próximos años, nuestra tarea principal consiste en acrecentar sin cesar y con viveza el uso del euskera, de manera que, paralelamente al aumento de su conocimiento, se opere una transformación profunda y positiva para el euskera de los hábitos lingüísticos. Debemos hacer que el euskera asome a nuestros labios, y para ello, obviamente, deberemos actuar con espíritu innovador.

Nuevos caminos, todos los caminos

Eso quería el gran Lizardi en su literatura. Eso necesita el euskera. Y eso necesita también la euskalgintza, es decir, el conjunto de agentes que trabajan por el euskera.

A la vista está que muchos de los caminos recorridos han resultado fructíferos. Y la colaboración es esencial para que el trabajo común gane en eficacia.

Vivimos un momento idóneo para que las administraciones y la iniciativa ciudadana abran nuevas vías de colaboración en la tarea común, de manera que la mayoría social pase de estar por el euskera a actuar por el euskera. A dar el paso de usar el euskera.

Vivimos un momento idóneo para fortalecer, a través de la innovación, la colaboración entre los poderes públicos de todos los territorios y ámbitos del euskera. En pro de su uso.

Y el euskera necesita de toda esa colaboración. Le es imprescindible.

Sin renunciar a la confrontación de ideas, acordando soluciones, respetando las competencias y responsabilidades de cada cual, con lealtad recíproca, y dirigiendo todos los esfuerzos en la misma dirección.

Actuando aisladamente, es imposible. En auzolana, como trabajo común, absolutamente ilusionante.

365 días

Un solo músico o una sola música, no pueden cambiar el sonido de toda una orquesta, sin la ayuda de la dirección y de los demás músicos y músicas. Difícilmente podrá una sola persona vascohablante modificar los hábitos lingüísticos, sin contar con el apoyo del conjunto de la sociedad.

En el largo camino hacia la transformación de los hábitos lingüísticos, es preciso activar a la mayoría social favorable al euskera: tanto a las administraciones como a los agentes sociales de todos los territorios del euskera. A las organizaciones de todos los territorios y ámbitos del euskera. Tanto a los grupos de la euskalgintza de iniciativa ciudadana como a los de otros ámbitos. A las personas vascohablantes completos, a los vascohablantes pasivos y a quienes no conocen el euskera.

Con flexibilidad. Con capacidad de adaptación a la realidad de cada lugar. Acordando los pasos con los agentes locales. Empoderando a todas las personas que participen.

Avivando el fuego del euskera tanto en Angelu/Anglet como en Andoain, así en Barkoxe/Barcus como en Barakaldo, en Eltziego/Elciego y en Erronkari/ Roncal.

El único camino es auzolana, el trabajo en común. La transformación de los hábitos lingüísticos será una obra colectiva o no será.

Nuestro compromiso para el Día del Euskera es trabajar para que los 365 días siguientes también sean días del euskera. En leal colaboración.

Porque el euskera es una tarea común.

Seguidamente se inicia el estudio y debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 26 DE OCTUBRE DE 2017.

Es aprobada, por unanimidad, sin enmienda alguna.

2.- CONTROL DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA:

— del 23 de octubre al 24 de noviembre de 2017

Seguidamente, la Corporación tiene conocimiento de los decretos dictados por la Alcaldía en el período del 23 de octubre al 24 de noviembre de 2017.

3.- CONTROL DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

— del 23 de octubre al 20 de noviembre de 2017

Asimismo, la Corporación tiene conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local: del 23 de octubre al 20 de noviembre de 2017.

4.- UTILIZACIÓN DEL CRÉDITO DE LA PARTIDA "*DIRU-LAGUNTZA: CEAR-EUSKADI*" PARA FINANCIAR LA PARTIDA "*DIRU-LAGUNTZAK: KOOPERAZIOA*".

Expediente 2017D 200 0013

En los presupuestos del ejercicio 2017 del Departamento de Servicios Sociales existe una partida de 28.000 euros para otorgar una subvención nominativa a la entidad CEAR-EUSKADI.

El Ayuntamiento solo puede sufragar los gastos que no financia la Administración Central; por ese motivo, la subvención otorgada a CEAR-EUSKADI, mediante Decreto de Alcaldía nº 0873 de 19 de junio de 2017, ha sido de 8.000 euros y no los 28.000 inicialmente previstos. En consecuencia, en esa partida presupuestaria (nº 1 0503.481.07. 231.90.2017) queda un remanente de 20.000 euros.

Por otro lado, la partida destinada a las Ayudas de Cooperación (partida nº 1 0503.481.06.231.90.2017) está casi agotada, de tal manera que, en esa partida no quedan fondos para hacer frente a las solicitudes de Ayuda Humanitaria que pueda recibir el Ayuntamiento antes de fin de año.

Las dos partidas están vinculadas presupuestariamente; por lo tanto, no es necesario efectuar una modificación de créditos.

Vista la propuesta de la Comisión informativa de Organización, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

La utilización de 20.000 € de crédito de la partida nominativa "DIRU-LAGUNTZA: CEAR-EUSKADI" 1 0503.481.07.231.90.2017 (5142) para financiar la partida "DIRU-LAGUNTZAK: KOOPERAZIOA" 1. 0503.481.06.231.90.2017 (5141).

5.- APROBACIÓN CRÉDITOS DE COMPROMISO

Expediente 2017 D 200 0006

El Ayuntamiento ha tramitado el expediente de Créditos de Compromiso.

Visto el informe emitido por la interventora y previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Aprobar el EXPEDIENTE DE CRÉDITOS DE COMPROMISO, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento, de acuerdo con el siguiente resumen:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTES Y EJERCICIOS			TOTAL
		2017	2018	2019	
5 1102.601.00.172.00	Mejora de la regata de Iñurritza	-40.000,00 €	-344.503,61 €		-384.503,61 €
	Ascensor de Azken Portu Alto	-204.132,81 €	247.000,00 €		42.867,19 €
	Peatonalización del Casco	10.753,45 €			10.753,45 €
	Cine Modelo	446.848,12 €	771.600,00 €		1.218.448,12 €
	TOTAL				**887.565,15 €**

En consecuencia quedaría así el anexo de créditos de compromiso:

ANEXO CRÉDITOS DE COMPROMISO
(Norma Foral 21/2003 art. 6.1.e)

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTES Y EJERCICIOS			TOTAL
		2017	2018	2019	
5 1102.601.00.172.00	Mejora de la regata de Iñurritza		10.000,00 €	768.549,19 €	778.549,19 €
	Ascensor de Azken Portu Alto	295.867,19 €	550.000,00 €		845.867,19 €
	Peatonalización del Casco	410.753,45 €	423.000,00 €		833.753,45 €
	Cine Modelo	446.848,12 €	771.600,00 €		1.218.448,12 €
	TOTAL				**3.676.617,95 €**

6.- PLAN ESPECIAL DE RENOVACIÓN URBANA PARA LA AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO ARITZBATALDE (ÁREA 8-2 –OD DOTACIONAL ARITZBATALDE-). APROBACIÓN DEFINITIVA

Expediente 2017 H 700 0003

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zarautz, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2017, acordó otorgar la aprobación inicial al proyecto de PLAN ESPECIAL DE RENOVACIÓN URBANA PARA LA AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO ARITZBATALDE.

El expediente se sometió a información pública. No se presentaron alegaciones.

El plan especial fue sometido al dictamen de la comisión informativa de Territorio.

Previo análisis y deliberación del expediente, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de 20 concejales y, por consiguiente, con el quórum de la mayoría absoluta legal,

ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente el PLAN ESPECIAL DE RENOVACIÓN URBANA PARA LA AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO ARITZBATALDE. El expediente está promovido por el propio Ayuntamiento de Zarautz.

El documento aprobado es el de 19 de septiembre de 2017, redactado por el Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente.

Segundo.- Remitir el documento aprobado al registro administrativo de planeamiento urbanístico de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Posteriormente, el contenido íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y las ordenanzas particulares se publicarán en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Igualmente el acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el diario de mayor difusión del territorio histórico.

7.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACION ESTATUTOS SOCIEDAD SERVICIOS FUNERARIOS ZARATUZ S.A.

Expediente 2017 IIII 0018

Tras la lectura del borrador de acuerdo, se somete a debate y votación la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos afirmativos:	12	(10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE)
Votos negativos:	2	(2 Irabazi Zarautz
Abstenciones:	6	(6 EH Bildu)

En consecuencia, y por la mayoría señalada, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

"La Sociedad SERVICIOS FUNERARIOS ZARAUTZ, S.A. a través de su Presidente del Consejo de Administración saliente, ha remitido a este Ayuntamiento una propuesta para modificar sus estatutos con la finalidad, por una parte, de adaptar el régimen de transmisión de acciones a la vigente Ley de Sociedades de Capital y por otra, posibilitar la transmisión de las acciones, serie A), propiedad del Ayuntamiento de Zarautz y que actualmente son intransferibles.

La nueva redacción del artículo 13 de los estatutos de la Sociedad responde a la finalidad de que, adecuándose a lo previsto en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, todas las acciones de la sociedad, con independencia de la serie que sean, sean transmisibles ya que, en la actualidad las 30 acciones de la serie A), propiedad del Ayuntamiento de Zarautz, son intransferibles.

En la legislación vigente aplicable a las sociedades anónimas el principio general es la libre transmisión de las acciones y la excepción, las cláusulas restrictivas de la transmisión, que deberán respetar lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Sociedades de Capital, de modo que serán nulas las cláusulas estatutarias que hagan prácticamente intransmisibles las acciones.

Vistos los informes emitidos por la Secretaria General e Interventora del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría,

ACUERDA

Primero.- Prestar conformidad a la propuesta de modificación del artículo 13 de los estatutos de la Sociedad SERVICIOS FUNERARIOS ZARAUTZ, S.A., en los siguientes términos:

Redacción actual del artículo 13:

"Las acciones serie B) ordinarias, solo serán libremente transmisibles tanto por actos intervivios como mortis causa al cónyuge y demás parientes por consanguinidad o adopción del segundo grado civil, ya lo sean en línea recta, descendente, ascendente o colateral, rigiendo en las transmisiones mortis causa a falta de testamento las normas sucesorias del Código Civil. En los demás casos se estará a lo dispuesto en los apartados siguientes:

a) Cuando un socio con acciones comprendidas dentro de la serie B ordinarias desee enajenar sus acciones deberá poner su decisión en conocimiento del Consejo de Administración de la Sociedad, el cual dentro de los quince días siguientes al dela notificación lo hará saber a los demás socios para que en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de comunicación del Consejo, haga uso del derecho de preferente adquisición sobre las acciones enajenadas.

En caso de ser varios los socios que pretendan ejercitar tal derecho, las acciones objeto de transmisión se prorratearán en proporción a los respectivos capitales.

b) En los propios términos y en igual plazo a partir del momento en que la Sociedad tenga conocimiento de la sucesión, ostentarán los accionistas mencionados en el apartado anterior el derecho de opción de compra en las

transmisiones mortis causa a persona distinta del cónyuge o de los parientes comprendidos dentro del segundo grado civil.

c) *El valor de las acciones a los efectos del ejercicio de los derechos de preferente adquisición reconocidos en los apartados anteriores, será determinado por tres peritos, nombrados, uno por el adquirente o adquirentes, otro por el enajenante, un tercero por el juez, quienes habrán de fijar la valoración en función de la situación patrimonial de la misma.*

En el supuesto de que la enajenación de las acciones se llevara a cabo sin tener en cuenta la normativa establecida en los apartados anteriores, en orden al derecho preferente de adquisición, la Sociedad no reconocerá la transmisión efectuada por estar afectada de nulidad."

Nueva redacción del artículo 13:

"Será libre la transmisión de acciones tanto de la serie A como de la serie B, realizadas por actos inter vivos o mortis causa, tanto a título oneroso como a título gratuito, entre accionistas, así como la realizada a favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del accionista o a favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, entendido en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Sociedades de Capital.

En todas las transmisiones de acciones realizadas por actos inter vivos tanto a título oneroso como a título gratuito, que no estén expresamente excluidas en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, los accionistas y, en su defecto, la Sociedad, tendrán un derecho de preferencia para la adquisición de las acciones que se pretenden transmitir en proporción a su participación en el capital social.

El accionista que se proponga transmitir (el "**Accionista Transmitente**") sus acciones o alguna de ellas (las "**Acciones a Transmitir**") deberá comunicarlo al Órgano de Administración de la Sociedad por escrito, a través de cualquier medio que permita tener constancia expresa de su recepción, y haciendo constar el número, las características de las Acciones a Transmitir, la identidad del potencial adquirente (detallando en su caso, cuáles son sus socios y a qué grupo pertenece) y los términos y condiciones de la transmisión, incluyendo precio, plazo y forma de pago (el "**Acuerdo de Transmisión**").

El Órgano de Administración dispondrá de un plazo de cuatro (4) días desde la recepción del Acuerdo de Transmisión para comunicarlo a todos y cada uno de los demás accionistas en el domicilio que conste en el Libro Registro de Acciones Nominativas. Estos, dentro de los cinco (5) días siguientes, podrán comunicar su decisión de ejercitar su derecho de adquisición preferente respecto de todas o alguna de las Acciones a Transmitir en los términos que a continuación se indican.

Si fueren varios los que ejercitaren su derecho, se distribuirá entre ellos a prorrata de su participación en el capital social, atribuyéndose, en su caso, los excedentes de la división, al accionista titular de mayor número de acciones, en caso de empate, el más antiguo y en caso de empate, por sorteo.

Transcurrido dicho plazo de cinco (5) días sin que ninguno de los accionistas hiciera uso de su derecho o sin que este hubiera sido ejercitado en relación a la totalidad de las Acciones a Transmitir, la Sociedad podrá, en su caso, adquirir para sí las acciones que no hayan sido objeto del derecho de adquisición preferente dentro de un nuevo plazo de siete (7) días a contar desde la extinción del plazo anterior, respetando en todo caso la normativa de autocartera aplicable. En tal caso, si fuera necesaria la convocatoria de una Junta General de Accionistas de la Sociedad, el plazo anterior de siete (7) días para la adquisición de las acciones por la Sociedad se interrumpirá por el periodo que medie entre la debida publicación de su convocatoria y la fecha de celebración de la Junta. En ningún caso la publicación de los anuncios de convocatoria podrá demorarse más de seis (6) días desde la extinción del plazo de cinco (5) días para el ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas. Tampoco podrán mediar más de treinta y cinco días (35) días entre la fecha de publicación de los anuncios de convocatoria y la celebración de la Junta General.

El precio de las Acciones a Transmitir, la forma de pago y las demás condiciones de la operación serán las convenidas y comunicadas a las Sociedad por el Accionista Transmitente, si bien, en caso de discrepancia en el precio entre el Accionista Transmitente y los accionistas que deseen ejercer su derecho preferente de adquisición o la Sociedad, la cantidad a satisfacer al Accionista Transmitente por las Acciones a Transmitir será el valor razonable en el día en que se hubiera comunicado a la Sociedad el Acuerdo de Transmisión.

En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo entre las partes y, en su defecto, será el valor razonable en el día en que se hubiera comunicado a la Sociedad el Acuerdo de Transmisión.

A los efectos de este artículo, se entenderá como valor razonable el que determine un experto independiente, distinto al auditor de la Sociedad, que, a solicitud de cualquier interesado, nombren a tal efecto los administradores de la Sociedad. Los gastos del experto independiente correrán de cuenta y cargo de la Sociedad.

La transmisión deberá tener lugar en el plazo de un (1) mes a contar desde la comunicación por la Sociedad de la identidad del adquirente o adquirentes.

El Accionista Transmitente podrá enajenar las Acciones a Transmitir en las condiciones comunicadas a la Sociedad, cuando hayan transcurrido dos (2) meses desde que se hubiera puesto en conocimiento de la Sociedad el Acuerdo de Transmisión sin que la Sociedad le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirentes.

En el caso de transmisiones mortis causa de acciones, el mismo derecho de adquisición preferente regulado en los párrafos precedentes será de aplicación en las transmisiones de acciones mortis causa, respetándose, en tal caso, lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Sociedades de Capital. En estos supuestos, la comunicación al Órgano de Administración podrá efectuarla indistintamente el heredero, el legatario, el administrador de la herencia o la persona que haga sus veces y se iniciará el cómputo de los plazos desde el momento de dicha comunicación. Se entenderá como valor razonable el del día en que se solicitó la inscripción de la transmisión mortis causa.

En las transmisiones forzosas, habrá lugar al ejercicio del derecho de adquisición preferente a que se refiere este artículo estatutario, aun en el caso de embargo o ejecución forzosa a instancias de tercero, o como consecuencia de cualquier procedimiento judicial o administrativo de ejecución sobre acciones de la Sociedad o derechos inherentes a dichas acciones, por cualquier causa, siendo de aplicación, en tales supuestos, lo previsto en los artículos 124 y 125 de la Ley de Sociedades de Capital. Se iniciará el cómputo de los plazos desde el momento en que el rematante o adjudicatario comunique la adquisición al Órgano de Administración.

El régimen de transmisión de las acciones será el vigente a la fecha en que el accionista hubiere comunicado a la Sociedad su propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del accionista o en la de la adjudicación judicial o administrativa.

Las transmisiones de acciones que no se ajusten a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y a lo establecido en los presentes Estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad."

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Presidente del Consejo de Administración saliente de la sociedad SERVICIOS FUNERARIOS ZARAUTZ, S.A.

8.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS REGULARES DE TRANSPORTE DE PERSONAS VIAJERAS POR CARRETERA EN EL ÁMBITO DE LAS ADMINISTRACIONES GUIPUZCOANAS INTEGRADAS EN LA AUTORIDAD TERRITORIAL DEL TRANSPORTE DE GIPUZKOA. APROBACIÓN INICIAL.

Expediente 2014 I 133 0003

Con fecha de 4 de marzo de 2013 la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa implantó el Sistema de Integración Tarifaria en el territorio guipuzcoano, partiendo del modelo y de la base tecnológica del billete único desarrollado con éxito por la Diputación Foral de Gipuzkoa, bajo la marca LURRALDEBUS.

Del nuevo escenario del transporte público derivado de la integración tarifaria, se constató que resultaba necesaria la aprobación y adaptación o modificación de las normas por las cuales se regía el servicio, de forma que los guipuzcoanos y guipuzcoanas fueran titulares de derechos y obligaciones idénticos, independientemente de quien fuera titular de la competencia en transporte o quien prestase el servicio. Igualmente, los diversos operadores de transportes prestarían el servicio bajo la cobertura de un único marco normativo. Este marco normativo común establecería las obligaciones de las empresas operadoras de transportes, resolviendo las lagunas existentes hasta la fecha por la ausencia de reglamentación o previsión de algunos supuestos de hecho, y proporcionándoles la necesaria seguridad jurídica en la prestación del servicio.

Con fecha de 15 de marzo de 2015 entró en vigor el REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS REGULARES DE TRANSPORTE DE PERSONAS VIAJERAS POR CARRETERA EN EL ÁMBITO DE LAS ADMINISTRACIONES GUIPUZCOANAS INTEGRADAS EN LA AUTORIDAD TERRITORIAL DEL TRANSPORTE DE GIPUZKOA.

Posteriormente fue aprobado por los Plenos de los Ayuntamientos de Lasarte-Oria y Tolosa.

El referido Reglamento tiene por objeto regular de forma unitaria y homogénea la prestación del servicio público de transporte regular de personas viajeras por carretera de uso general titularidad de las Administraciones Públicas guipuzcoanas integradas en la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa.

Las entidades consorciadas se comprometieron a realizar las modificaciones del reglamento en el seno de la Asamblea General del Consorcio Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa.

Así las cosas, con fecha de 31 de octubre de 2017 la Asamblea General del Consorcio ATTG aprobó, por unanimidad, ampliar la gratuidad en los trayectos en Gipuzkoa hasta la edad de 6 años, lo que conlleva una modificación en el reglamento referido, que prevé dicha gratuidad hasta los 5 años de edad.

Por todo lo expuesto, procede aprobar por el Pleno de Ayuntamiento de Zarautz, la modificación de los apartados del Reglamento donde se establece la edad de los

menores que viajan de forma gratuita en el autobús urbano del municipio, ampliándola a los 6 años de edad.

La Secretaria General del Ayuntamiento ha emitido informe sobre los aspectos jurídicos de la modificación del Reglamento de referencia.

Visto el acuerdo de la Asamblea General del Consorcio Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Aprobar la ampliación de la gratuidad de los viajes a los menores hasta los 6 años de edad, modificando todos los apartados del REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS REGULARES DE TRANSPORTE DE PERSONAS VIAJERAS POR CARRETERA EN EL ÁMBITO DE LAS ADMINISTRACIONES GUIPUZCOANAS INTEGRADAS EN LA AUTORIDAD TERRITORIAL DEL TRANSPORTE DE GIPUZKOA en los que se señale que la gratuidad es hasta los 5 años. Todo ello, en el ámbito competencial y demarcación geográfica del Ayuntamiento de Zarautz.

Segundo.- Reemplazar todas las previsiones del reglamento precitado en el que se señale 5 años por 6 años, a excepción del artículo 17 apartado 3.

Los apartados del reglamento que deben modificarse son los siguientes: exposición de motivos, apartado V, artículo 3 definiciones, artículo 17 transporte de personas menores de edad y el artículo 44 obligación de portar el título de transporte válido.

Tercero.- Someter el expediente a información pública por un plazo de 30 días para la formulación de las observaciones que se estimen oportunas. El trámite de información pública se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Cuarto.- Aceptar que las alegaciones sean informadas en el seno del Consorcio Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa.

Quinto.- De no presentarse alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la modificación del Reglamento, sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso, si bien para su entrada en vigor deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al Consorcio Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa.

En este momento abandona la sesión la Sra. **Interventora**.

– PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

9.- Grupo municipal de Irabazi Zarautz: Moción en apoyo al Ayuntamiento de Madrid ante la intervención financiera del Ministerio de Hacienda y de solicitud de modificación de la regulación de la regla de gasto

Expediente 2017 O 001 0030

10.- Grupo municipal de EH Bildu: Derogación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria

Expediente 2017 O 001 0031

Llegados a este punto del orden del día, los grupos municipales proponentes retiran del orden del día las mociones presentadas, y en su lugar presentan conjuntamente la siguiente:

9.- MOCIÓN CONSENSUADA ENTRE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE EH BILDU e IRABAZI ZARAUTZ:

Seguidamente se da lectura a la siguiente moción presentada conjuntamente por los grupos municipales de EH Bildu e Irabazi Zarautz:

LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y los límites que impone su desarrollo suponen un ataque directo contra las Corporaciones Locales, sus competencias, así como contra la propia naturaleza de dichas entidades, y asestan un golpe muy fuerte al municipalismo. Esa ley tiene un carácter recentralizador importante, restringe y limita en gran medida el funcionamiento de las instituciones que están al servicio de la ciudadanía, y muchos municipios quedan atados de pies y manos, sin ninguna capacidad para responder a las necesidades más urgentes de sus ciudadanos y ciudadanas.

La aplicación de dicha ley es totalmente diferente en lo que respecta al trato que reciben las corporaciones locales a la hora de llevar a cabo el registro, porque las corporaciones locales siempre tienen que presentar un equilibrio presupuestario, mientras que a las administraciones de las comunidades autónomas y del estado se les permite presentar déficits fiscales, con lo que disponen de un mayor margen de actuación. Al fin y al cabo, los requerimientos impuestos por dicha ley, o los derivados de ella, demuestran que las Corporaciones Locales, siendo las instituciones que más cerca se encuentran de la ciudadanía, son al mismo tiempo las que están pagando esta crisis estructural del Estado Español, claramente en perjuicio del sistema público y a favor de los intereses de los sectores financieros y de los intereses de las élites.

Por ese motivo, ante las políticas de recentralización y de las restricciones sistemáticas derivadas de políticas económicas restrictivas extremas, resulta necesario, por un lado, conceder una mayor autonomía y capacidad normativa a los

ayuntamientos y, por otro lado, no obligarles a acumular los superávits en las arcas sin ninguna capacidad de inversión, u obligarles a utilizar dichos superávits para amortizar la deuda. Porque las Corporaciones Locales necesitan esos recursos para garantizar la cohesión social, para fortalecer la red de producción local, para crear una actividad económica que disminuya el paro y para ayudar a las personas que peor lo están pasando.

En todos los países de Europa los cambios institucionales y, en particular, los correspondientes a nivel de gobierno local están encaminados a fortalecer la autonomía local; por su parte, la Ley de Estabilidad Presupuestaria se dirige en la dirección opuesta.

Está ley aprobada por el Gobierno de Montoro ha generado dificultades en varios municipios, tanto en el País Vasco peninsular como en el ya tan conocido caso del Ayuntamiento de Madrid, limitando su autonomía local y recortando los servicios primarios necesarios para la ciudadanía.

Por todo lo indicado anteriormente, el Ayuntamiento de Zarautz acuerda lo siguiente:

1.- El Ayuntamiento de Zarautz no acepta el contenido de la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobada y aplicada el 12 de abril de 2012 por el Gobierno de Madrid.

2- El Ayuntamiento de Zarautz muestra su solidaridad a todos los municipios del País Vasco peninsular que están sufriendo esos recortes, así como al ya nombrado Ayuntamiento de Madrid.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Zarautz insta al Gobierno del Estado a promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 135 de la Constitución Española que modifique la regulación de la regla de gasto, de modo que permita a las Corporaciones Locales que cumplen con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como de control de la morosidad, reinvertir el superávit fiscal y dar prioridad al gasto necesario para asegurar la prestación de los servicios públicos fundamentales por encima de los créditos para satisfacer los pagos de la deuda pública, asimilando los requisitos presupuestarios impuestos a dichas Corporaciones Locales a los exigidos al Estado y a las Comunidades Autónomas.

Finalizado el debate, de orden de la Presidencia se procede a votar la proposición, con el siguiente resultado:

Votos afirmativos:	20	(por unanimidad)

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, ACUERDA aprobar la moción presentada por los grupos municipales de EH BILDU e IRABAZI ZARAUTZ.

11.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE EH BILDU:

— Moción: en favor de la Formación Profesional de la comarca

Expediente 2017 O 001 032

Asimismo, se da lectura a la proposición presentada por el grupo municipal de EH BILDU, con las aportaciones efectuadas por el grupo de EAJ-PNV.

MOCIÓN EN FAVOR DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMARCA

En la comarca de Urola Kosta la formación profesional tiene gran relevancia, porque lleva a cabo un trabajo de preparación imprescindible para que muchos jóvenes y parados puedan dar el salto al mundo del trabajo. Somos una comarca con una tradición de años en la formación profesional, basada en la renovación tecnológica y en una amplia red de empresas, por cuanto resulta totalmente necesario proteger y promover también este tipo de formación.

Sin embargo, estamos escuchando continuamente voces de personas que trabajan en el ámbito educativo, tanto municipal como de las administraciones de las mancomunidades, clamando la necesidad urgente de ayudas económicas, mientras se está a la espera de una respuesta rápida y eficaz por parte del responsable del departamento de educación correspondiente, respuesta que nunca llega.

Al objeto de llevar a cabo diferentes inversiones desde el ámbito de la Educación Profesional, se ha solicitado ayuda a la mancomunidad de la comarca, y lo que tenemos claro es que, para promover la colaboración con la comunidad educativa y tener un sistema educativo de calidad, desde las administraciones locales debemos dar respuesta a este tipo de peticiones, exigiendo al Departamento de Educación competente que cumpla los compromisos que debería asumir.

EH Bildu ha venido denunciando las restricciones aplicadas por el Gobierno Vasco y el Departamento de Educación; la situación que en estos momentos están padeciendo algunos centros educativos de nuestra comarca es una consecuencia clara de dichos recortes.

En estos momentos en los que en el Parlamento se están elaborando los presupuestos, por nuestra parte queremos proponer unas medidas adecuadas para responder a la necesidad de realizar inversiones en los centros educativos de la Formación Profesional.

Teniendo en cuenta lo indicado, el Pleno del Ayuntamiento de Zarautz aprueba los puntos siguientes:

MOCIÓN

1. El Pleno del Ayuntamiento de Zarautz manifiesta que se deben asegurar unas condiciones dignas para que las personas (tanto alumnos, profesores y trabajadores, como los parados) puedan garantizar su formación; asimismo, el desarrollo local sostenible, la renovación y la investigación, la creatividad y el emprendizaje, la internacionalización y las metodologías avanzadas deben constituir los ejes principales de la educación.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Zarautz debe tener como objetivos la mejora de la calidad de la Formación Profesional, la creación de ofertas formativas encaminadas al desarrollo personal y a la actividad laboral, la promoción de la capacidad laboral de las personas a lo largo de su vida, el aumento de las posibilidades de empleo estable y de calidad, la creación de sistemas flexibles basados en la perspectiva educativa conforme a los resultados de los proyectos, la concesión de ayudas y valores positivos en contra del abandono educativo temprano y el fracaso escolar, así como el fomento de las habilidades sociales, la capacidad comunicativa, la empatía, etc.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Zarautz exige al Gobierno Vasco que en los presupuestos del 2018 incluya la creación y promoción de partidas presupuestarias que den una salida integral y adecuada a las inversiones que se deben realizar en los centros educativos de la Formación Profesional, siguiendo una planificación que durante los próximos años también pueda dar una respuesta a dicho problema.

4. El Pleno del Ayuntamiento de Zarautz pide un compromiso a los agentes económicos y sociales con respecto a la Formación Profesional. Pide especialmente a las empresas de la comarca que se comprometan directamente con la formación y el empleo de los jóvenes y que, según las posibilidades de cada empresa, promuevan la colaboración con los centros de FP, participando en programas y subscribiendo convenios, teniendo siempre como objetivo la formación de los alumnos, y respetando unas prácticas y condiciones laborales dignas.

5. Se dará a conocer esta moción a los grupos parlamentarios de la CAPV, al consejero de Educación, a la Mancomunidad de Urola Kosta y a los centros educativos de Formación Profesional de la comarca.

Tras exponer los grupos municipales su postura, se procede a votar la proposición, con el siguiente resultado:

Votos afirmativos:	20	(por unanimidad)

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, ACUERDA aprobar la moción transcrita.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ninguno de los asistentes hace uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de orden del Sr. Presidente se da por finalizada la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos, de lo que yo la Secretaria, doy fe.